

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE : WILSON JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ  
DEMANDADO : GUSTAVO LOAIZA LOPEZ Y OTROS  
RADICACION : 7600131030012021-00171-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito de solicitud de aplicación de un control de legalidad por el despacho, presentado por la parte actora, y como quiera que dentro del proceso de la referencia se designó curador ad-litem sin cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 375 del C.G.P. más exactamente la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, cuestión efectivamente verificada su ocurrencia, conforme lo dispone el art, 132 del CGP, y para evitar la configuración de un vicio que invalide lo actuado, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto jurídico el auto de fecha 5 de mayo de 2022, y notificado por estados del 6 de mayo de la misma anualidad, por medio del cual se designó curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas y las actuaciones surtidas posterior a dicha providencia, tales como la aceptación del curador, la notificación de este y la contestación presentada por el auxiliar de la justicia.

2.- Ordenar a la secretaría la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, conforme lo prevé el artículo 375 – 7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, <b>07 DE JULIO DEL 2022</b></p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <b>113</b> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--